

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **96**

Fecha Estado: 10-11-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120060024100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	JHON FREDY MARTINEZ MOLINA	Auto resuelve solicitud Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REMITIR el oficio dirigido a la EPS COOMEVA al correo aportado en memorial que antecede, con el fin de que lleve a cabo su diligenciamiento	09/11/2020		
05001400300120160009800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	VICTOR HUGO ARRIYAVE CARDONA	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo del salario que devenga el demandado VICTOR HUGO ARROYAVE CARDONA, al servicio de LOGISTICA LUZMAR S.A.S, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. TERCERO: Atendiendo a la medida de embargo de los remanentes que afecta a la demandada YINA MARCELA ISAZA VARGAS, comunicada por el Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso Ejecutivo bajo radicado No. 022-2016-00398, se ORDENA INFORMAR a dicha dependencia que DG no existen medidas de embargo que afecten a la demandada para ser dejadas por su cuenta.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130011000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ELKIN ALEXANDER RESTREPO LORA	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado por el demandado en escrito que antecede, a través del cual solicita información acerca del estado del proceso, se informa al mismo que actualmente cursa en este despacho proceso ejecutivo en su contra instaurado por el Banco de Bogotá, tendiente a obtener el pago de los pagarés No. 21451015218 y 15513069-2383; con auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 27 de noviembre de 2014, por lo que en la actualidad se encuentra cursando la fase ejecutiva y cuenta a su vez con la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 080-79257, de propiedad del demandado Elkin Restrepo. No obstante, se advierte al memorialista que en su calidad de parte tiene acceso al expediente en el momento que lo requiera, por lo que para tal efecto se comunicará con usted un empleado del despacho para asignarle cita para que proceda a revisar el proceso.	09/11/2020		
05001400300220140022700	Ejecutivo Singular	GUILHERMO LEON GOMEZ RETREPO	ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE.	09/11/2020		
05001400300620150052700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RICARDO ANTONIO RENDON	Auto requiere Incorpórese al proceso historiales de los vehículos embargados dentro del proceso, no obstante, previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los automotores, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que dé cabal cumplimiento al auto de fecha 6 de noviembre de 2019 informando el LUGAR EN EL QUE CIRCULAN dichos vehículos. Para los fines pertinentes.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180069100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	09/11/2020		
05001400300920190140100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	PROCESOS PLASTICOS ESÉCOAÑES SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	09/11/2020		
05001400300920200019000	Ejecutivo Singular	FUNDACION CLINICA DEL NORTE	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor DEIBY FERNEY GARCIA FRANCO, identificado con C.C No. 15.371.742, demandado dentro del presente proceso. En los mismos términos se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN, identificado con C.C No. 98.492.316 y del señor ANDERSON SAAVEDRA MORENO identificado con C.C No. 1.128.450.923, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	09/11/2020		
05001400301020190099500	Ejecutivo Singular	LUIS ENRIQUE CURCIO SALGUEDO	WILLIAN ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA	Auto requiere Previo a proceder con el trámite del memorial que antecede, se REQUIERE a la parte ejecutante, para que coadyuve con la parte demandada la solicitud de terminación del proceso por cuanto la misma implica disposición de los dineros existentes para el presente proceso.	09/11/2020		
05001400301120110117400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	LUZ YANET SALAZAR LOPEZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUZ YANETH SALAZAR LOPEZ con C.C No. 43.680.943, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto corre traslado ehículo de placas MXY 693 (fl. 134 C.1); es de advertirse que también se presentó avalúo comercial del vehículo objeto de la medida de embargo, expedido por la REVISTA MOTOR (fl. 116). Así las cosas, se advierte que el avalúo correspondiente a la declaración de impuesto de rodamiento es superior al comercial, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración de impuesto de rodamiento del vehículo de placas MXY 693 de propiedad de la demandada DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO, por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000), fl. 134, para que los interesados presenten sus observaciones.	09/11/2020		
05001400301120160070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOAO ALEXANDER GARCIA NOREÑA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SURA, para los fines que estime pertinentes	09/11/2020		
05001400301120180099700	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME AUGUSTO AGUDELO OSSA	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede concerniente en la captura e inmovilización del vehículo embargado en el presente proceso, para en su lugar, REQUERIR a la parte demandante para que acredite ante el despacho el estado en que se encuentra la comisión para obtener el secuestro del vehículo de placas HXP 430.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120004600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	KELLY MAYARIVER VELEZ MOLINA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. SARA MARIA ARANGO GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.424.071 y portadora de la T.P. N° 224.474 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	09/11/2020		
05001400301220120063400	Ejecutivo Singular	ELECTRO ENERGIA LTDA.	RODRIGO RENDON CARDONA	Auto ordena oficiar Vista la solicitud que antecede, se ORDENA OFICIAR a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5074546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad del demandado RODRIGO RENDON CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.723.456. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a los demandados JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ y PEDRO JUAN MORA COGOLLA, identificados con cédula de ciudadanía No. 2818513 y 1071353639, dentro del proceso bajo radicado N° 006-2016-00708, que cursa en el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.</p> <p>Se ORDENA OFICIAR al respectivo ente, con el fin de que efectúe las retenciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma descrita.</p> <p>SEGUNDO: OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de los señores JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ y PEDRO JUAN MORA COGOLLA, identificados con cédula de ciudadanía No. 2818513 y 1071353639...</p>	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170018700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHAN SEBASTIAN RESTREPO BEDOYA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, el demandado JOHAN SEBASTIAN RESTREPO BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.381.255 al servicio de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.	09/11/2020		
05001400301320120113300	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	EDWIN DAVID RESTREPO GRAJALES	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.260.873 y portador de la T.P. N° 175.130 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320170074200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO AGUIRRE CALLE	<p>Auto requiere</p> <p>Allega la parte demandante avalúo según la declaración de impuesto de rodamiento del vehículo secuestrado y de propiedad de la parte demandada, no obstante, del avalúo aportado no se desprende la fecha de expedición de dicho impuesto, por lo que se ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue dicho avalúo con constancia de la fecha a la cual corresponde dicho pago.</p> <p>Por otro lado, atendiendo que el avalúo comercial allegado, conforme la revista motor edición enero de 2020, se encuentra desactualizado, se ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue avalúo comercial actualizado a la fecha.</p>	09/11/2020		
05001400301420170012500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA	<p>Auto requiere</p> <p>Conforme lo solicitado en escrito que antecede, Se ORDENA REQUERIR a EPS SURA Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se pronuncie al respecto del oficio No. 223 del 20 de febrero de 2020, a través del cual se le solicitó informar la dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.615.762, demandada dentro del presente proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090136400	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES GALLARDO GIRALDO	Auto requiere Conforme lo solicitado en escrito que antecede, Se ORDENA REQUERIR a EPS SURA Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se pronuncie al respecto del oficio No. 223 del 20 de febrero de 2020, a través del cual se le solicitó informar la dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.615.762, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	09/11/2020		
05001400301520160084900	Ejecutivo Singular	JUAN DIEGO ARANGO GUTIERREZ	DARIO FERNANDO MEJIA ESTRADA	Auto resuelve solicitud Atendiendo al escrito que antecede, allegado por la parte demandante, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 25 de octubre de 2017, fl. 46 C.1, se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, ya se encuentra definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito y no la cesión de derechos litigiosos como se allega en memorial que antecede, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá CORREGIR dicha solicitud	09/11/2020		
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190048200	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE RODAS PINO	NEVARDO DE JESUS ARANGO RAMIREZ	<p>Auto termina proceso Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:</p> <p>2.1 El EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el demandado ALEIXY JAISULY OSSA identificado con cédula de ciudadanía N° 43.169.241 como empleado de FRENOS J.J. (fl.6 c2).</p> <p>2.2. El EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el demandado NEVARDO DE JESUS ARANGO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.749.874 como empleado de CONSTRUPALACE (fl.6 c2).</p> <p>2.3. El EMBARGO Y SECUESTRO del derecho que posee la demandada MARTHA CECILIA ACOSTA OSSA identificada con cédula de ciudadanía N° 42.770.682 sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-722071 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona sur. Comunicado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín mediante oficio N°3042 del 26 de junio de 2019</p>	09/11/2020		
05001400301620180026800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS BEDOYA VILLADA	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.</p>	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180144700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ORLANDO GIRALDO GIRALDO	Auto ordena oficiar Conforme lo manifestado en escrito que antecede, por el cajero pagador del demandado, se ORDENA OFICIAR al cajero pagador COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA – COOPETRANSA, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado al demandado ORLANDO GIRALDO GIRALDO, identificado con C.C No. 70.977.764, dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-016-2018-01447-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, lo anterior atendiendo al Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	09/11/2020		
05001400301720160077700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANOY ALEICER HINCAPIE ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso escrito que antecede, allegado al proceso por PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS mediante el cual requiere al despacho se le informe a cargo de quién se encuentra el pago del parqueadero, toda vez que, mediante auto del 18 de junio de 2018 y oficio No. 327, le fue informado a dicha entidad que el pago del mismo recaerá sobre la parte actora.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190053300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ENEIDA CECILIA ZAPATA QUINTERO	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO en contra de ENEIDA CECILIA ZAPATA QUINTERO.</p> <p>SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada ENEIDA CECILIA ZAPATA QUINTERO, al servicio de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A, fl. 6 C.2, comunicada mediante oficio No. 1214 del 3 DG de julio de 2019, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 8 C.2.</p> <p>TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado.</p> <p>CUARTO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial.</p>	09/11/2020		
05001400301920160028300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS ANDRES RUA PEREZ	<p>Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS ANDRES RUA PEREZ, identificado con C.C No. 8.106.319, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre SAULO DE JESUS MONTOYA.	09/11/2020		
05001400301920170024800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	NANCY CORDOBA MONTES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por SOLUCIONES INMEDIATAS S.A, para los fines que estime pertinentes.	09/11/2020		
05001400301920170061300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MONICA ELENA QUINTERO CORDOBA	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede concerniente en la captura e inmovilización del vehículo embargado en el presente proceso, para en su lugar, REQUERIR a la parte demandante para que acredite ante el despacho el estado en que se encuentra la comisión para obtener el secuestro del vehículo de placas FGV 358.	09/11/2020		
05001400301920170101200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	ROSA DELIA GIRALDO MEJÍA	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en escrito que antecede, con el fin de hacer efectivo el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la pensión que en vida percibía la señora ROSA DELIA GIRALDO MEJIA, por cuenta de la FIDUPREVISORA, se ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE dicho oficio con las correcciones solicitadas.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920190035400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	GABRIEL JAIME ALVAREZ VARGAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por el demandado GABRIEL JAIME ALVAREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.638.728, al servicio de INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	09/11/2020		
05001400302020130024500	Ejecutivo Singular	SANDRA RAMOS	YAILER PALACIO	Auto resuelve solicitud Siendo procedente lo solicitado por la parte demandada, se ORDENA REMITIR el oficio de desembargo al correo aportado en memorial que antecede, así como también la orden de entrega de títulos a favor del demandado, con el fin de que lleve a cabo su diligenciamiento.	09/11/2020		
05001400302120130117000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	NORA ELENA RESTREPO VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, para los fines que estime pertinentes.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120160052000	Ejecutivo Singular	GLORIA LUCIA ZULUAGA GIRALDO	NORA ANGELA FRANCO MONTOYA	Auto termina procesos por desistimiento tácito CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada DIANA PATRICIA POSADA CIRO, al servicio del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, fl. 16 del expediente, comunicada mediante oficio No. 1728 del 25 de julio de 2016. TERCERO: No habrá condena en costas, conforme a lo expuesto. CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, agotando formalidades del Art. 116 numeral 1º, literal C, del Código General del Proceso, con la anotación correspondiente al desistimiento tácito. QUINTO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo del expediente.	09/11/2020		
05001400302120180024900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LILIANA MARIA MONTOYA ALVAREZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede concerniente en la captura e inmovilización del vehículo embargado en el presente proceso, para en su lugar, REQUERIR a la parte demandante para que acredite ante el despacho el estado en que se encuentra la comisión para obtener el secuestro de los vehículos de placas ISU 289 y IOQ 385.	09/11/2020		
05001400302120190010100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	CRISTIAM RAFAEL ACERO TRIANA	Auto resuelve solicitud Siendo procedente lo solicitado por la parte demandada y atendiendo que el oficio de desembargo debe ser diligenciado por la parte interesada, se ORDENA REMITIR el oficio de desembargo al correo aportado en memorial que antecede, así como también la orden de entrega de títulos a favor del demandado, con el fin de que lleve a cabo su diligenciamiento.	09/11/2020		
05001400302320160096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUIS FERNANDO BAENA GRAJALES	Auto termina proceso TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION / LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES. HAY EMBARGO DE REMANENTES. ORDENA ENTREGA DE DINEROS/OFCIAR/ ARCHIVO.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190024100	Ejecutivo Singular	SALVADOR MONTOYA MIRA	ADRIANA ROLDAN.	Auto requiere Previo a imprimirsele el trámite correspondiente al memorial que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que allegue al despacho CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD completo y actualizado del bien inmueble objeto de la medida cautelar de embargo.	09/11/2020		
05001400302420140041500	Ejecutivo Mixto	CREDITOS ORBE S.A.	RICARDO ADOLFO MARTINEZ CORTES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	09/11/2020		
05001400302420190065400	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GILDARDO DE JESUS GARCIA RINCON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/11/2020		
05001400302420190087100	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO RESTREPO GONZALEZ	GILBERTO RUIZ ALVAREZ TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190126400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JORGE ANDRES MUÑOZ GALLEGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. De otro lado, atendiendo a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante fue realizada hasta el mes de agosto de 2020, procede el despacho a modificarla, y actualizarla al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido SE APRUEBA...	09/11/2020		
05001400302620150119900	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	MARIELA DEL CARMEN CHIQUILLO TORRES	Auto resuelve solicitud Atendiendo al escrito que antecede, allegado por la parte demandante, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 9 de diciembre de 2016, fl. 34 C.1, se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, ya se encuentra definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito y no la cesión de derechos litigiosos como se allega en memorial que antecede, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá CORREGIR dicha solicitud.	09/11/2020		
05001400302820180010000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	FRANCY NATALI LONDOÑO FLOREZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede concerniente en la captura e inmovilización del vehículo embargado en el presente proceso, para en su lugar, REQUERIR a la parte demandante para que acredite ante el despacho el estado en que se encuentra la comisión para obtener el secuestro del vehículo de placas MFY 004.	09/11/2020		
05001400302820180101600	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR MANUEL USUGA CARMONA	ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fls. 143). En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto descritos.	09/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)